

PROTOCOLO CON RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CHAJARÍ | PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Estas recomendaciones tienen como objetivo establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los propietarios, trabajadores y vecinos de la ciudad que concurran a establecimientos comerciales. La protección de la salud de la población es una prioridad en las estrategias de lucha contra la pandemia del COVID-19 y desde el Estado en todos sus niveles –nacional, provincial y municipal- se instrumentan medidas con este objetivo. No obstante, más allá de la capacidad estatal de establecer normas y disponer de mecanismos de fiscalización y control, los ciudadanos tenemos una responsabilidad individual en el autocuidado, que es insustituible. A este compromiso se apela para la efectiva instrumentación y cumplimiento de estas recomendaciones.

Alcances

Este protocolo es aplicable a todas las actividades comerciales de tipo minorista, emprendimientos atendidos por sus propios dueños o cuentapropistas que posean habilitación comercial para funcionar en la ciudad de Chajarí, sin distinción particular de rubros, a excepción de aquellos no exceptuados para funcionar según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°408/2020, a saber:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- 2) Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- 4) Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- 5) Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

Se trata de un protocolo de alcance general, para el conjunto de actividades, rubros y servicios que puede ser ampliado o modificado en concordancia con las normas que en el futuro dicten las autoridades sanitarias nacionales o provinciales.

Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria

El beneficio concedido para el desarrollo de la actividad comercial, bajo la modalidad de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, es temporal e individual, y entrará en vigencia previa aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria. Se trata de una excepción precaria y eventual que se podrá mantener siempre que la situación epidemiológica local esté controlada, sin casos positivos confirmados de COVID-19.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por decisión de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo Municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

Declaración jurada de compromiso comercial

El beneficio de excepción para el funcionamiento comercial es individual e intransferible. Si bien su alcance es general, e involucra al conjunto de comercios, servicios,

emprendimientos y cuentapropistas, los mismos deben expresar el conocimiento del protocolo y su voluntad de adhesión y cumplimiento mediante la realización de una declaración jurada online, que se completará en www.chajari.gob.ar Esto servirá, además, como instancia de cumplimiento del domicilio digital previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N°2168 HCD.

Medidas de bioseguridad en el acceso y fuera del local comercial

- El comercio debe disponer de personal que controle los accesos y evitar aglomeraciones de personas, garantizando una distancia social mínima de 2 metros entre las personas.
- En la medida de lo posible, previo al ingreso al local comercial, se debe comprobar que los clientes no tengan sintomatología (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre) y verificar que la temperatura no sea mayor a 37°C. En caso de presentar síntomas restringir el ingreso e informar a las autoridades sanitarias y a los responsables del lugar.
- Se recomienda contar con cartelera informativa y de prevención del COVID-19, fuera del local comercial, donde se especifiquen las normas de bioseguridad propias del establecimiento.
- El comercio debe garantizar la limpieza y desinfección de la vereda, con agua y lavandina, al menos 3 (tres) veces por día: a primera hora de la mañana, al mediodía y al atardecer.

Medidas de bioseguridad dentro del local comercial

- El comerciante o prestador de servicios debe garantizar el distanciamiento social dentro de su local, evitando aglomeraciones, y asegurar una distancia social mínima de 2 metros entre las personas.
- Se debe garantizar la existencia de elementos de higiene para el lavado y desinfección de manos, tales como alcohol en gel, sanitizantes o soluciones de similar tipo.
- La higiene de superficies deberá realizarse con mayor frecuencia de la habitual, con lavandina diluida en agua.
- Se debe ventilar permanentemente el espacio.
- Se recomienda contar con cartelera informativa y de prevención del COVID-19, dentro del local comercial.
- Se debe fomentar el pago con tarjeta de débito o crédito, evitando el uso de efectivo
- Cuando sea necesario y posible utilizar mamparas que aseguren la protección de vendedor/cliente.
- Se aconseja instrumentar horarios especiales de atención exclusivos para mayores de 65 años, dando prioridad a los mismos en la atención.
- Se recomienda el uso de tapabocas, mentón y nariz para la atención, por parte de propietarios y el personal, y como condición del ingreso de clientes al espacio comercial. La recomendación de uso de estos elementos de barrera se convertirá en obligación en caso que las autoridades sanitarias nacionales o provinciales así lo establezcan.
- Dependiendo del tipo de actividad comercial o servicio del que se trate también se podrá usar mascararas de protección personal, guantes descartables y/o anteojos, en forma combinada con el tapabocas, mentón y nariz.

Modalidad de atención mediante la asignación de turnos

- Siempre que sea posible el comercio, emprendimiento o servicio atenderá al público mediante la concertación de turnos previamente asignados.

- En caso de instrumentar la asignación de turnos se deberá contemplar un período entre turnos para lograr una adecuada desinfección del espacio, superficies y elementos de trabajo.

Modalidad de entrega de mercadería en forma domiciliaria

- Se deben fortalecer los sistemas de ventas on-line, por teléfono o redes sociales; establecer turnos para entrega de pedidos y facilitar entregas a domicilio.
- Limpiar, con agua y lavandina (diluido al 10%), cada uno de los envases que se utilicen. También se pueden rociar con una solución de alcohol (compuesta por 70% de alcohol y 30 de agua).
- Quienes brinden este servicio de entrega a domicilio en vehículos y motovehículos deben verificar el buen estado y limpieza del baúl o contenedor usado para repartir las mercaderías, higienizarlos y desinfectarlos.
- Lavarse las manos, antes y después de manipular los envases y dinero, o aplicarse alcohol en gel u otra solución sanitizante.
- Consultar, al momento de tomar el pedido, si la persona que lo recibirá tiene síntomas o se encuentra en cuarentena preventiva, para que el distribuidor pueda extremar las medidas de precaución.

Medidas de bioseguridad para los trabajadores

- Antes de iniciar la jornada laboral, en la medida de lo posible, comprobar la ausencia de sintomatología en el personal (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre), como así también verificar la temperatura que deberá ser menor de 37°C. En caso de presentar algún síntoma se recomienda dispensar a los trabajadores de la concurrencia al lugar de trabajo e informar a las autoridades sanitarias locales.
- Disponer, en lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- Se debe evitar compartir elementos personales y cambiar y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
- El titular del comercio debe proveer al personal los elementos de protección adecuados y otros elementos de higiene.
- Dispensar de concurrir a los lugares de trabajo al personal de riesgo, exceptuado por las normas nacionales o provinciales.

Uso de vehículos y motovehículos con fines comerciales

- Los vehículos o motovehículos que se utilicen en la actividad comercial o la prestación de servicios deberán ser higienizados al menos 2 veces con una sustancia desinfectante a base de alcohol, lavandina u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud, prestando especial atención a las puertas, vidrios, pasamanos, volante y todo otro elemento de contacto.
- El uso de vehículos o motovehículos es individual. No obstante, cuando por alguna razón se deba trasladar más de una persona se debe garantizar la distancia social mínima entre ellos, como así también el uso de elementos de protección individual como los indicados en este protocolo.